

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN EN DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL MAESTRO RACIEL LÓPEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASISTIDO POR EL DR. CÉSAR ENRIQUE PULIDO GUILLÉN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL MTRO. MARIO CARLOS CULEBRO VELASCO, SECRETARIO DE TRANSPORTES, ASISTIDO POR EL C. AQUILES ESPINOSA GARCÍA, SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES, A QUIEN SE LE DOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “LA FISCALÍA GENERAL” DECLARA QUE:

I.1. El 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Trigésima Tercera Reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas, en la cual se instaura en su artículo 92, que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual le corresponde la investigación y persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que la leyes señalen como delito; procurará que los juicios del orden común en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

I.2. En cumplimiento al artículo Décimo Segundo Transitorio de la reforma citada, el 8 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial de la Entidad, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto organizar el Ministerio Público del Estado, establecer su estructura y desarrollar las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás ordenamientos aplicables que le confieren, así como aquellas que se atribuyen a la Fiscalía General del Estado y a su titular, y en consecuencia, el 10 de mayo del año en curso, se publicó el Reglamento de la Ley.

I.3. Su titular, el Licenciado Raciél López Salazar, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Diputado Presidente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha 11 de abril de 2017, y cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas; y 8, fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

I.4. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Libramiento Norte y Rosa Oriente 2010, Colonia El Bosque, Código Postal 29049, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:

II.1.- Es una Dependencia del Gobierno del Estado de Chiapas, que tiene por objeto, entre otras, formular y proponer al Ejecutivo del Estado las políticas y programas para el desarrollo del transporte y sus servicios conexos, de acuerdo a las necesidades del estado.

II.2.- El Mtro. Mario Carlos Culebro Velasco, en su carácter de Secretario, cuenta con facultades de representación legal amplias y suficientes, para suscribir el presente convenio, en término de los artículos 20, 27 fracción XVI y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 6 fracción XIV de la Ley de Transportes del estado de Chiapas, así como, 13 fracciones XVIII y XIX, 43 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes.

II.3.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones legales, correspondencia y toda clase de comunicados, el ubicado en 11 Poniente Sur No. 930, Fraccionamiento Las Terrazas C.P. 29060 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- “LAS PARTES”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

III.1.- Conocedores de la necesidad de coordinar acciones a favor de la ciudadanía, se reconocen recíprocamente la personalidad con que concurren para la celebración y firma del presente Convenio de Colaboración, mismas que tienen sustento en la participación eficaz de las autoridades e instituciones competentes para combatir la delincuencia; los participantes de este Convenio asumen la responsabilidad de procurar para la sociedad y las personas, así como para el propio Estado, la seguridad e integridad para lograr una convivencia armónica donde preserve el orden, la seguridad civil y la paz pública.



III.2.- Enteradas de las declaraciones y reconociéndose mutuamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente Convenio se sujetan, a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para intercambiar información relativa a los vehículos, concesiones y conductores del transporte público, establecidos en la base de datos que para tal efecto este disponible, con la finalidad de prevenir y combatir la comisión de conductas delictivas en el marco de la Alerta de Violencia de Género.

SEGUNDA.- COMPROMISO DE "LA SECRETARÍA".- Para el cumplimiento del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** se comprometen a:

- a) Proporcionar a **"LA FISCALÍA"**, información de los conductores de los vehículos del transporte público del Estado de Chiapas, establecidos en el Padrón Único de Unidades, Conductores y Concesionados del Servicio del Transporte Público Estatal de la propia Secretaría, clasificado por municipio y modalidad, con la finalidad de sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- b) En términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes, actualizar el Padrón Único de Unidades, Conductores y Concesionados del Servicio del Transporte Público Estatal;
- c) Diseñar y ejecutar, en un plazo de sesenta días naturales a partir de la firma del presente, un Sistema Informático con control de acceso (Usuario y Contraseña), por medio del cual permita a **"LA FISCALÍA GENERAL"**, a través de los enlaces, realizar consultas a registros electrónicos de forma automatizada y sin intermediarios, respecto a la información del Padrón Único de Unidades, Conductores y Concesionados del Servicio del Transporte Público Estatal.
- d) En caso de que se requiera la instrumentación de acciones complementarias, derivadas de la Declaratoria de Alerta de Género, realizará las modificaciones normativas internas y en su caso, propondrá la iniciativa de reformas legislativas necesarias.
- e) Enviar a los conductores del Transporte Público Estatal, a la Fiscalía General del Estado, para el registro en el Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS), para los efectos correspondientes.



TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA FISCALÍA GENERAL”.- Para el cumplimiento del objeto del Convenio, “LA FISCALÍA GENERAL” se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Utilizar la información del Banco de datos, exclusivamente para fines de prevención e investigación de delitos, focalizando entre los anteriores los relacionados a violencia de género;
- b) Garantizar cada uno de los derechos fundamentales, contemplados en el artículo 20, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otras normas aplicables en todas las etapas del proceso penal y la presunción de inocencia como regla de trato;
- c) Poner a disposición de “LA SECRETARÍA” los datos de contacto con los Enlaces que al efecto designe “LA FISCALÍA GENERAL”, para efectuar la verificación de reporte de datos.
- d) En caso de que se requiera la instrumentación de acciones complementarias, derivadas de la Declaratoria de Alerta de Género, realizará las modificaciones normativas internas y en su caso, propondrá la iniciativa de reformas legislativas necesarias.
- e) Llevará a cabo el proceso de registro de los Conductores del Transporte Público Estatal en el Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS), para los efectos correspondientes.

CUARTA.- En relación a la medida de Seguridad de la Alerta de Violencia de Género, consistente en incrementar la vigilancia y seguridad de los vehículos en el transporte público, implementar un sistema de georreferencia.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que la información referida en la Cláusula Segunda podrá ser proporcionada vía correo electrónico, en aquellos casos que sea imposible la consulta a través del Sistema Informático, por causas técnicas que se generen.

SEXTA.- COORDINACIÓN.- Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES”, designan, como enlaces del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

1. Por “LA FISCALÍA GENERAL”:

- Los Titulares de los siguientes órganos sustantivos:
- Dirección General de Servicios Periciales.- Número telefónico: (961) 14-706-08; Fax: (961) 14-706-09;
Correo electrónico: serviciospericiales@pgje.chiapas.gob.mx

- Dirección de Tecnologías de la Información y Estadística.- Número telefónico: (961) 61-723-00 Ext. 17057, 17193;
Correo electrónico: jzamudio@pgje.chiapas.gob.mx
- 2. Por **"LA SECRETARÍA"**:
 - El Titular de la Dirección de Registro y Control del Transporte.- Número telefónico: (961) 61 119 19 Teléfono: 27440 (Red);
Correo electrónico: jflores@st.chiapas.gob.mx
 - El Titular de la Unidad de Planeación.- Número telefónico: (961) 61 119 19 Teléfono: 27130 (Red);
Correo electrónico:

"LAS PARTES" acuerdan que los Enlaces podrán a su vez, designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto y tendrá relación liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, ya que cada institución asumirá su responsabilidad como patrón, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios, sustitutos, ni intermediarios.

NOVENA.- SUPERVISIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el adecuado desarrollo del objeto del presente Convenio, tendrán el derecho de supervisar, vigilar y validar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las actividades contraídas en este Convenio, durante el tiempo de su vigencia. Asimismo, podrán proporcionar por escrito las instrucciones que estimen convenientes, relacionadas con la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio.

DÉCIMA.- LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, que originen el retraso o la cancelación de las actividades derivadas de este Convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas, se reanudarán las actividades para cumplir con las obligaciones que se hubiesen pactado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Sólo podrán hacerse estando vigente el presente instrumento, las cuales deberán presentarse por escrito y de común acuerdo entre “LAS PARTES”. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos y pasarán a formar parte integrante del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Está sujeta a la liberación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 17 días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

POR “LA FISCALÍA GENERAL”

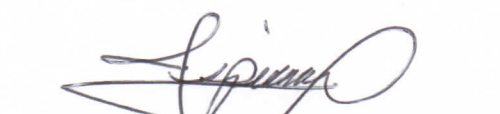
**LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR
FISCAL GENERAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS**

POR “LA SECRETARÍA”

**MTRO. MARIO CARLOS
CULEBRO VELASCO
SECRETARIO DE TRANSPORTES**



**DR. CÉSAR ENRIQUE
PULIDO GUILLÉN
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES**



**C. AQUILES ESPINOSA GARCÍA,
SUBSECRETARIO DE
TRANSPORTES**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN EN DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SUSCRITO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIESCISIETE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. -----